

**FOLLETO INFORMATIVO
REDUCIDO**

MARZO 2001

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

**FOLLETO INFORMATIVO DE EMISION DE
CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A
LA ACCION DE BANCO SANTANDER CENTRAL
HISPANO, S.A.**

**IMPORTE DE LA EMISION 75 MILLONES DE EUROS
AMPLIABLE A 150 MILLONES DE EUROS
EN TRES TRAMOS DE 25 MILLONES DE EUROS
AMPLIABLE CADA UNO DE ELLOS A 50 MILLONES
DE EUROS**

Este Folleto (Modelo CFA1) se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como folleto reducido. Existe un Folleto Continuo de Banco Santander Central Hispano, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2000

INDICE

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS

I.1. INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE.....

I.2. RIESGOS DE LA OPERACION

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE

II.1.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características generales.....

II.1.2.-Determinación de las variables que condicionan el contrato financiero.....

II.1.3.Rentabilidad del contrato financiero.....

II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación

II.2.-INFORMACION SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.....

II.3.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACION.....

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.....

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

ANEXO I ACUERDO DE EMISION

ANEXO II AJUSTES EN EL PRECIO INICIAL

ANEXO III GRAFICOS DE VOLATILIDADES

CAPITULO I

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR
SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS
ATIPICOS

I.1. INFORMACION SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE

I.1.A) INFORMACION SOBRE LA ENTIDAD OFERENTE DEL CONTRATO FINANCIERO

La entidad oferente del contrato financiero es Banco Santander Central Hispano, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, C.I.F. A-39000013, inscrita en Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª.

Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima, y su actividad está sujeta a la normativa especial para entidades de crédito, en general, y en particular, a la supervisión control y normativa del Banco de España, e inscrito en su Registro Especial de Bancos y Banqueros.

I.1.B) MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene un Folleto Continuado inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2000 en el que consta información detallada sobre las cuentas, resultado y evolución del negocio de la entidad oferente.

El presente folleto tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido (CFA1), de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica, en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y las Circulares 2/99, de 22 de Abril y 3/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.2.- RIESGOS DE LA OPERACION.

El producto que se describe en este folleto informativo no es un valor negociable, sino un producto financiero asimilado a una imposición a plazo atípica, en los términos descritos en el folleto. Su suscripción dará lugar a un contrato bilateral entre el emisor del producto y cada suscriptor, sin liquidez alguna, dado que este producto al no ser un valor negociable no cotiza en mercado organizado alguno y el suscriptor no tiene derecho a cancelarlo anticipadamente una vez suscrito y comenzado el Período Vinculado, por lo que el suscriptor deberá esperar hasta su Fecha de Vencimiento para terminar la relación negocial con el emisor, sin perjuicio de lo previsto a estos efectos en el apartado II.1.4. de este Folleto.

La contratación del producto financiero, por las especiales características de su cobertura financiera, equivale a la contratación de una imposición a plazo, por el importe del principal invertido, y la venta de una opción de venta (“put”) de ejercicio automático, sobre la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. con fecha de ejercicio la “Fecha de Valoración

Final” de que se trate. Por el hecho de estar tomando una posición equivalente a la venta de una opción put, de cuyo ejercicio responde el principal invertido, este producto conlleva un riesgo elevado, que puede llevar a la pérdida de todo o parte del principal invertido. A estos efectos, se advierte que la operativa en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, por lo que este producto debe ser contratado con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

El interés fijo pactado para cada uno de los tramos que integran la presente emisión pueden ser distintos entre sí, aunque en todo caso cada uno de ellos será igual o superior al que, se refiere el Capítulo II.1.1 del presente Folleto, siendo también distintos cada uno de los Precios Iniciales de los distintos tramos.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA RENTABILIDAD SUPERIOR A LA DE UNA IPF AL MISMO PLAZO PERO TAMBIÉN PÉRDIDAS EN EL PRINCIPAL INVERTIDO. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN LAS ACCIONES SUBYACENTES Y ESTAS SE VENDIESEN EN EL MERCADO, A UN PRECIO INFERIOR AL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL PRINCIPAL INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES DE BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. EVENTUALMENTE ENTREGADAS FUESE IGUAL A CERO.

SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADA (CALCULADA EN EL APARTADO II.1.1), ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES, ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN INICIAL Y LA FECHA DE VALORACIÓN FINAL, ES NEGATIVA

CAPITULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE

II.1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

II.1.1. Características generales

El importe nominal total de la emisión del Producto Financiero asciende a SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000.-) de euros (12.478.950.000.- pesetas), ampliable a CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) de euros (24.957.900.000.- pesetas), segmentado en tres tramos con distintos períodos de comercialización, distintos vencimientos, distintos rendimientos o interés fijo pactado y distintos Precios Iniciales, por un importe máximo de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000.-) de euros (4.159.650.000.- pesetas) ampliables cada uno de ellos, de forma independiente, a CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) de euros (8.319.300.000.- pesetas). En función del resultado de la comercialización del producto y en la Fecha de Cierre del Período de Suscripción o comercialización se determinará el importe efectivamente colocado y suscrito.

El importe nominal y efectivo unitario del producto es de SEIS MIL (6.000.-) euros (998.316.- pesetas), no admitiéndose órdenes de suscripción por importes inferiores.

El producto se denomina Contrato Financiero Atípico: Santander Inversión Acciones. Este producto consiste en un contrato financiero atípico, estructurado mediante la asociación de una imposición a plazo atípica y una orden de compra irrevocable de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, las “Acciones Subyacentes”), de tal forma que la ejecución de la orden por el Emisor estará condicionada a la evolución del rendimiento de las Acciones Subyacentes durante el plazo de la imposición, de modo que:

- a) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial, el Emisor ejecutará la orden, procediendo a liquidar la venta de las Acciones Subyacentes contra el importe de la imposición, en la Fecha de Vencimiento, al Precio Inicial, y a abonar el rendimiento o interés fijo pactado.
- b) Si el Precio Final de las Acciones Subyacentes es igual o superior al Precio Inicial, la orden de compra de valores quedará sin efecto y el Emisor abonará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento, el importe nominal íntegro de la imposición, junto con el rendimiento o interés fijo pactado.

En caso de que se produzca lo previsto en el apartado a) anterior, el Emisor entregará a los suscriptores, en la Fecha de Vencimiento, un número de Acciones Subyacentes que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Número de Acciones Subyacentes} = \frac{\text{Importe Nominal de la Imposición}}{\text{Precio Inicial de las Acciones}}$$

La entrega de las Acciones Subyacentes se cargará por el Emisor contra el importe de la imposición, a su vencimiento, saldo que a estos efectos queda afecto al cumplimiento de la orden de compra de valores.

En el caso de que el número de Acciones Subyacentes a entregar no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor al

número inmediato inferior, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, el saldo residual resultante con todos sus decimales. Dicho saldo se calculará, para cada Suscriptor, multiplicando el número no entero de Acciones Subyacentes que le corresponda por el Precio Final de las mismas.

De acuerdo con lo indicado en este apartado, el número de Acciones Subyacentes que potencialmente se pueden entregar al suscriptor, si se producen las circunstancias previstas para su entrega, dependerá del importe nominal total que se suscriba del Producto Financiero y del Precio Inicial de las Acciones Subyacentes.

Las cifras de rentabilidad para el suscriptor que se incluyen en este folleto tienen carácter de mínimo. El tipo nominal anual fijo pactado se obtendrá el día 2 de marzo de 2001 para el Primer Tramo, el día 12 de marzo de 2001 para el Segundo Tramo y el día 26 de marzo para el Tercer Tramo, se incorporará en el contrato que suscribe el cliente y será igual o superior a la recogida en este folleto. El rendimiento o interés fijo pactado es un tipo nominal anual de 6,54% que se liquida con un sólo pago a vencimiento; supone una rentabilidad anual máxima del 6,24% y se puede descomponer en dos componentes:

- a) prima recibida por la venta de una opción de venta sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. que asciende a un 3,71% nominal anual; y
- b) contratación de una imposición a plazo fijo a 30 meses que se remunera a un tipo nominal anual de 2,83% .

La rentabilidad indicada es la rentabilidad máxima anual del producto globalmente considerada y bajo el supuesto de que se devuelve en metálico el principal invertido a vencimiento. En el caso de entrega de acciones valorándolas al precio de mercado de ese momento, la rentabilidad sería menor e incluso podría ser negativa (ver cálculos apartado II.1.3)

La entrega de las Acciones Subyacentes será contingente y únicamente se llevará a cabo si en la Fecha de Valoración Final, el Precio Final de las Acciones Subyacentes es inferior al Precio Inicial, tal y como dichos términos se definen en este folleto informativo. Por ello, en caso de que se produzca la contingencia especificada para la entrega de las Acciones Subyacentes, Banco Santander Central Hispano, S.A. se compromete a tener la plena y legítima titularidad de Acciones Subyacentes suficientes para atender su compromiso, las cuales no estarán sujetas a carga o gravamen alguno.

Banco Santander Central Hispano, S.A. no realizará ampliación de capital alguna para atender los compromisos de entrega de Acciones Subyacentes asumidos en virtud de la emisión del Producto Financiero, por lo que las Acciones Subyacentes que, en su caso, se entreguen serán acciones en circulación de la entidad y en ningún caso serán acciones de nueva emisión. Para ello, Banco Santander Central Hispano, S.A., en el supuesto de que fuera necesario adquirir Acciones Subyacentes en el mercado de contado, procederá a adquirir dichas acciones de forma ordenada y paulatina, tratando de no influir en la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y siguiendo estrictamente las recomendaciones de la CNMV sobre adquisición de autocartera.

En este sentido Banco Santander Central Hispano, S.A. respetará en todo momento la normativa vigente que regule la adquisición y tenencia de acciones propias, y en concreto:

- 1) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya poseía el Banco y sus sociedades filiales, será del 5% del capital social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, se dotará una reserva indisponible que se mantendrá durante el período que estén en cartera dichas acciones.
- 2) A efectos del cálculo de recursos propios computables, las adquisiciones de acciones propias minorarán dichos recursos, según la Circular 5/93 de Banco de España y,
- 3) A estas adquisiciones se les aplicará la normativa vigente sobre comunicaciones de participaciones significativas en sociedades cotizadas, Real Decreto 377/91 y Circular 2/91 del Mercado de Valores.

Banco Santander Central Hispano, S.A. no acredita su actual titularidad ni realizará inmovilización alguna de las Acciones Subyacentes, garantizando su entrega, en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio universal de la sociedad.

II.1.2. Determinación de las variables que condicionen el contrato financieros Precio Inicial y Final. Fechas de Valoración.

A los efectos del presente Folleto, se entenderá por días hábiles, los días en que los bancos estén abiertos en Madrid para la realización de operaciones financieras. La determinación del Precio Inicial y del Precio Final se realizará por Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Agente de Cálculo de la emisión, de la forma siguiente:

Precio Inicial: El Precio Inicial de las Acciones Subyacentes se determinará como la media aritmética del 90% de los precios medios ponderados (en adelante “precios medios”) de las Acciones Subyacentes, publicados por la Bolsa de Madrid (o, en su caso, del precio calculado por el Agente de Cálculo si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio medio diario), en cada una de las Fechas de Valoración Inicial, con respecto a dichas fechas. El Precio Inicial se redondeará al segundo decimal más cercano. Una vez calculado el Precio Inicial, se comunicará a la CNMV como hecho relevante y para su incorporación al Folleto.

Precio Final: Se determinará como el precio medio diario de las Acciones Subyacentes en la Fecha de Valoración Final, publicado por la Bolsa de Madrid (o, en su caso, del precio calculado por el Agente de Cálculo, si por tener lugar un Supuesto de Interrupción del Mercado no se publicase dicho precio medio diario). Una vez calculado el Precio Final, se comunicará a la CNMV como hecho relevante y para su incorporación al Folleto.

A estos efectos, los datos y fechas relevantes para la determinación de los Precios Iniciales y Finales son los siguientes:

Para el Primer Tramo:

Fecha de Apertura del Periodo de Suscripción: 2 de marzo de 2001

Fecha de Cierre del Periodo de Suscripción: 10 de marzo de 2001

Fechas de Valoración Inicial: 12, 13 y 14 de marzo de 2001. Las Fechas de Valoración Inicial se podrán posponer en la forma establecida en el presente apartado si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de esas fechas.

Fecha de Valoración Final: El tercer día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero. La Fecha de Valoración Final se podrá posponer en un máximo de tres Días de Cotización si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en esa fecha. Esta fecha será también la Fecha de Ejecución de la orden de compra de valores si fuera procedente.

Período Ordinario: Período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 2 de marzo de 2001 y finaliza a las 24:00 horas del día 11 de marzo de 2001.

Período de Suscripción: Según se indica en el apartado II.3., es el período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 2 de marzo de 2001 y finaliza a las 13:00 horas de Madrid del día 10 de marzo de 2001, y durante el cual se podrá suscribir el Producto Financiero.

Período Vinculado: Es el período durante el cual se devengan los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Este período transcurre entre la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

Fecha de Inicio del Período Vinculado: 12 de marzo de 2001. La Fecha de Inicio del Período Vinculado es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Esta fecha se pospondrá en tantos días como días se posponga la última Fecha de Valoración Inicial, en caso de que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial.

Fecha de Vencimiento: 12 de septiembre de 2003. La Fecha de Vencimiento se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Valoración Final, de tal forma que la Fecha de Vencimiento siempre caiga en la fecha que sea el tercer día hábil posterior a la Fecha de Valoración Final.

Para el Segundo Tramo:

Fecha de Apertura del Periodo de Suscripción: 12 de marzo de 2001

Fecha de Cierre del Periodo de Suscripción: 24 de marzo de 2001

Fechas de Valoración Inicial: 26, 27 y 28 de marzo de 2001. Las Fechas de Valoración Inicial se podrán posponer en la forma establecida en el presente apartado si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de esas fechas.

Fecha de Valoración Final: El tercer día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero. La Fecha de Valoración Final se podrá posponer en un máximo de tres Días de Cotización si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en esa fecha.

Esta fecha será también la Fecha de Ejecución de la orden de compra de valores si fuera procedente.

Periodo Ordinario: Período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 12 de marzo de 2001 y finaliza a las 24:00 horas del día 25 de marzo de 2001

Período de Suscripción: Según se indica en el apartado II.3., es el período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 12 de marzo de 2001 y finaliza a las 13:00 horas de Madrid del día 24 de marzo de 2001, y durante el cual se podrá suscribir el Producto Financiero.

Período Vinculado: Es el período durante el cual se devengan los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Este período transcurre entre la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

Fecha de Inicio del Período Vinculado: 26 de marzo de 2001. La Fecha de Inicio del Período Vinculado es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Esta fecha se pospondrá en tantos días como días se posponga la última Fecha de Valoración Inicial, en caso de que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial.

Fecha de Vencimiento: 26 de septiembre de 2003. La Fecha de Vencimiento se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Valoración Final, de tal forma que la Fecha de Vencimiento siempre caiga en la fecha que sea el tercer día hábil posterior a la Fecha de Valoración Final.

Para el Tercer Tramo:

Fecha de Apertura del Periodo de Suscripción: 26 de marzo de 2001

Fecha de Cierre del Periodo de Suscripción: 6 de abril de 2001

Fechas de Valoración Inicial: 9, 10 y 11 de abril de 2001. Las Fechas de Valoración Inicial se podrán posponer en la forma establecida en el presente apartado si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de esas fechas.

Fecha de Valoración Final: El tercer día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero. La Fecha de Valoración Final se podrá posponer en un máximo de tres Días de Cotización si se produce un Supuesto de Interrupción del Mercado en esa fecha. Esta fecha será también la Fecha de Ejecución de la orden de compra de valores si fuera procedente.

Periodo Ordinario: Período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 26 de marzo de 2001 y finaliza a las 24:00 horas del día 8 de abril de 2001

Período de Suscripción: Según se indica en el apartado II.3., es el período que comienza a las 8:30 horas de Madrid del día 26 de marzo de 2001 y finaliza a las 14:00 horas de Madrid del día 6 de abril de 2001, y durante el cual se podrá suscribir el Producto Financiero.

Período Vinculado: Es el período durante el cual se devengan los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Este período transcurre entre la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

Fecha de Inicio del Período Vinculado: 9 de abril de 2001. La Fecha de Inicio del Período Vinculado es la fecha a partir de la cual se comienzan a devengar los rendimientos del Producto Financiero, al tipo pactado para el Período Vinculado. Esta fecha se pospondrá en tantos días como días se posponga la última Fecha de Valoración Inicial, en caso de que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial.

Fecha de Vencimiento: 10 de octubre de 2003. La Fecha de Vencimiento se pospondrá en tantos días como se posponga la Fecha de Valoración Final, de tal forma que la Fecha de Vencimiento siempre caiga en la fecha que sea el tercer día hábil posterior a la Fecha de Valoración Final.

La posposición de las fechas de Valoración Inicial o Final o de las Fechas de Vencimiento correspondientes a cada uno de los tramos no dará lugar al derecho a percibir intereses o rendimientos adicionales por los días pospuestos, porque no se altera la duración de los Períodos Ordinario, de Suscripción, y Vinculado.

Ajustes en el Precio Inicial

Durante el período que media entre la última Fecha de Valoración Inicial y la fecha de ejecución de la orden de compra de valores (fecha de la operación bursátil que coincide con la Fecha de Valoración Final), se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes.

Los ajustes se realizarán por el Emisor, por indicación de Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. como Agente de Cálculo de la emisión.

Los ajustes a realizar durante dicho período se indican en el Anexo II En todos los casos mencionados en el Anexo II, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Agente de Cálculo elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Producto Financiero, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión en cada caso.

El Precio Inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará al número entero de céntimos de euro más cercano, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones Subyacentes en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en los apartados anteriores que puedan dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Producto Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados conforme a lo dispuesto en este apartado y se publicarán en al menos un diario de difusión nacional.

Supuestos de Interrupción del Mercado

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y el Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (Mercado Continuo), se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado, con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio medio diario de la acción en la fecha de valoración de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo, la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en alguna de las Fecha de Valoración Inicial o en la Fecha de Valoración Final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa: se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado y por tanto se publique por la Bolsa de Madrid el precio medio diario de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A., salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los tres Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el tercer Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Inicial o Fecha de Valoración Final, independientemente de que en esa fecha se publique o no por la Bolsa de Madrid el precio medio diario de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. En este caso, el Agente de Cálculo determinará dicho precio medio diario, en dicho tercer Día de Cotización, mediante la media aritmética entre el último precio medio diario publicado y una estimación del precio medio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio medio diario de la acción en esa fecha pero siempre intentando aproximarse al precio medio diario que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de posposición de una Fecha de Valoración Inicial por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción de Mercado, si la nueva fecha ya fuera una Fecha de Valoración, las Fecha fijadas a efectos de obtener el Precio Inicial de las Acciones Subyacentes se moverán en tantos Días de Cotización como fuere necesario a fin de obtener siempre tres Fechas de Valoración Inicial. La posposición de las Fechas de

Valoración Iniciales no alterará la duración de los Periodos Ordinario, Vinculado y de Suscripción, ni retrasará la fecha hasta la que se puede revocar las ordenes de suscripción ni tampoco supondrá una alteración del rendimiento o tipo fijo nominal anual que recibirá el suscriptor.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración Final de la emisión se hubiera de posponer, ello dará lugar a una posposición de la Fecha de Vencimiento de la emisión que en todo caso será el tercer día hábil de cotización posterior a la nueva Fecha de Valoración correspondiente. Dicha posposición, en caso de que se produzca, no otorgará derecho a los suscriptores del Producto Financiero a obtener intereses o rendimientos adicionales por los días transcurridos entre la Fecha de Vencimiento original y la nueva Fecha de Vencimiento resultante de la posposición.

A efectos de este apartado se considera Día de Cotización cualquier día en que se encuentre abierto para la negociación ordinaria de valores el Mercado Continuo de Valores.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen y se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional.

Información sobre el Agente de Cálculo.

Santander Central Hispano Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final, así como del número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en caso de ejecución de la orden de compra de valores, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Determinará el Precio Inicial y el Precio Final.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio Inicial, según lo previsto en este Folleto y en su caso en el número de Acciones Subyacentes.
- c) Determinará el Precio Inicial y Final en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de Valoración o defecto de publicación de precios medios de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto, así como las Fechas de Valoración alternativas.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Producto Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de TRES Días Hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera y experto independiente, en un plazo que

en todo caso no será superior a QUINCE Días Hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Producto Financiero mediante la inserción de un anuncio en prensa, de cualquier sustitución o circunstancia que afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Producto Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios.

Ejemplo de cálculo

A título de ejemplo, para un suscriptor determinado que hubiese suscrito el importe mínimo de suscripción del producto, podemos calcular el resultado del Producto Financiero de la siguiente forma:

Importe nominal y efectivo contratado del Producto Financiero: 6.000.- euros (998.316.- pesetas)

Precios medios de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. en las Fechas de Valoración Inicial (a título de ejemplo):

- día 12 de marzo de 2001: 10,95 euros (1.822 pesetas).
- día 13 de marzo de 2001: 11,00 euros (1.830 pesetas).
- día 14 de marzo de 2001: 11,05 euros (1.839 pesetas).

Precio Inicial: $\frac{(90\% \times 10,95) + (90\% \times 11,00) + (90\% \times 11,05)}{3} = 9,90$ euros (1.647 pesetas).

Si en la Fecha de Valoración Final, el precio medio de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. (Precio Final) es:

- Igual o superior al Precio Inicial: no se ejecutará la orden de compra de valores quedando ésta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones Subyacentes.
- Inferior al Precio Inicial: se ejecutará la orden de compra de valores, entregándose el siguiente número de Acciones Subyacentes:

$$\text{Nº de acciones} = \frac{6.000}{9,90} = 606,06 \text{ acciones}$$

Número de acciones resultante de aplicar la fórmula: 606,06 acciones.

El número total de acciones entregadas al suscriptor del ejemplo sería de 606 acciones. La cantidad sobrante del redondeo se entregará al suscriptor en efectivo. Dicha cantidad se calculará multiplicando la parte decimal (en el ejemplo 0,06) por el Precio Final de las Acciones Subyacentes. Existen ejemplos de este cálculo en la Tabla de Rentabilidad incluida seguidamente.

El tipo fijo pactado se abonará al suscriptor en cualquiera de los casos.

Método de cálculo

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la prima de la opción “put” mencionada está en el entorno del método de valoración Black-Scholes.

El método de valoración Black-Scholes se estructura de la siguiente forma:

Para las opciones “put” o de venta:

$$\text{Prima} = e^{-rt} * X * N(-d_2) - S * N(-d_1)$$

donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \frac{\sigma^2}{2}) * t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento de la opción.

X: Precio de Ejercicio de la opción.

r: Tipo de interés continuo cupón cero, correspondiente al plazo de vencimiento de la opción.

N: Función de distribución normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo neperiano

σ : Desviación típica (volatilidad) del precio de la Acción Subyacente (24,5%)

S: Precio de las Acciones Subyacentes

e^{-rt} : Factor de descuento.

q: tasa estimada de dividendo (2 %)

Teniendo en cuenta lo anterior, el cálculo de la prima, tomando datos de mercado a 26 de febrero de 2001, que consideramos válidos a la fecha del presente Folleto, y los precios

medios de las Acciones Subyacentes indicados en este apartado, se ha realizado de la forma siguiente:

$$\text{Prima} = e^{-rt} * X * N(-d_2) - S * N(-d_1)$$

Prima = 8,36% sobre nominal.

Dicha prima capitalizada al 4,35% hasta la fecha de pago del cupón resulta un 9,30% a vencimiento.

$$\text{donde, } d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \frac{\sigma^2}{2}) * t}{\sigma \sqrt{t}} ; \quad d_2 = d_1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: 914 días (del 12 de marzo de 2001 al 12 de septiembre de 2003).

$$X : \frac{(90\% \times 10,95) + (90\% \times 11,00) + (90\% \times 11,05)}{3} = 9,90 \text{ euros (1.647 pesetas).}$$

r: 4.35%

N: Función de distribución log-normal

Ln: Logaritmo neperiano

σ : 24,5%

S: 100% (precio medio de las Acciones Subyacentes en las Fechas de Valoración Inicial)

e^{-rt} : Factor de descuento.

En la fórmula de cálculo de la prima se han tenido en cuenta los dividendos.

La rentabilidad máxima que va a obtener el Emisor es un 3,75% en valor presente, 1,5% en valor nominal anual. La prima obtenida se ha obtenido sin deducir dicha comisión, ya que la misma se deduce del tipo de remuneración de la imposición a plazo fijo.

II.1.3 Rentabilidad del Contrato Financiero.

El Producto Financiero cuenta con dos períodos de devengo de rendimientos, el Período Ordinario y el Período Vinculado. Los rendimientos determinados para dichos períodos son los siguientes:

a) Período Ordinario: El tipo pactado para el rendimiento devengado durante el Período Ordinario ha quedado determinado en el 1% nominal anual, que se aplicará como un interés fijo sobre el Importe Nominal del Producto Financiero contratado. Este rendimiento se devengará desde la fecha de suscripción del Producto Financiero (inclusive) hasta el día 11 de marzo de 2001 (inclusive) para el Primer Tramo, hasta el día 25 de marzo de 2001 (inclusive) para el Segundo tramo, y hasta el día 8 de abril de 2001 (inclusive) para el Tercer Tramo y se liquidará y pagará a los suscriptores los días 12 de marzo de 2001 en el caso

del Primer tramo, 26 de marzo de 2001 en el caso del Segundo tramo y 9 de abril de 2001 en el caso del Tercer Tramo.

Los rendimientos pactados para el Período Ordinario se devengarán exclusivamente desde la fecha de suscripción del Producto Financiero por lo que dichos rendimientos variarán para cada suscriptor, dependiendo de la fecha en que suscriba el Producto Financiero.

- c) **Período Vinculado:** El tipo nominal anual fijo definitivo para el rendimiento a devengar durante el Período Vinculado que figurará en el contrato del Producto Financiero se determinará el día 2 de marzo de 2001 en el caso del Primer Tramo, el 12 de marzo de 2001 en el caso del Segundo tramo, y el día 26 de marzo de 2001 en el caso del Tercer tramo, y se aplicará como un tipo fijo sobre el Importe Nominal del Producto Financiero contratado. Este rendimiento se devengará desde la Fecha de Inicio del Período Vinculado (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero (exclusive) y se liquidará y pagará a los suscriptores el 12 de septiembre de 2003 en el caso del Primer Tramo, el 26 de septiembre de 2003 en el caso del Segundo Tramo, y el 10 de octubre de 2003 en el caso del Tercer Tramo. El tipo definitivo para cada uno de los tramos será igual o superior al que se indica en el apartado II.1.1 del presente Folleto.

Si alguna de las fechas de pago indicadas fuera inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, con la fecha valor original.

Con los datos incluidos en este Folleto el suscriptor obtiene una rentabilidad anual máxima del 6,24%, lo que equivale a un tipo nominal anual de 6,54,% sobre el Importe Nominal contratado.

Una vez determinado el tipo nominal anual definitivo, este quedará incorporado al contrato del Producto Financiero. Dicho tipo nominal anual definitivo se comunicará igualmente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el momento en que se determine, desglosado en sus dos componentes, como hecho relevante y se incorporará al Folleto.

La rentabilidad anual máxima se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula

$$N = \frac{E}{(1 + R)^{\frac{T}{365}}}$$

N= importe invertido, mínimo 6.000 euros

E=importe efectivo percibido a vencimiento, es decir el rendimiento pactado más la devolución del principal o bien las acciones en el supuesto de ejecución de la orden de valores

R= tir

T=914 días

$$R = \left(\frac{E}{N} \right)^{\frac{365}{T}} - 1$$

Dicha rentabilidad es máxima y será únicamente de aplicación para el caso de que no se produzca la ejecución de la orden de compra de valores. En caso de que se produzca dicha ejecución, la rentabilidad anual efectivamente obtenida por los suscriptores será inferior a la mencionada, en ese caso dicha rentabilidad dependerá de la evolución bursátil de las Acciones Subyacentes.

El Emisor abonará a los suscriptores, en cualquiera de los casos previstos (ejecución de la orden de compra de valores o no), el tipo nominal anual pactado para el Período Vinculado, con independencia de que la rentabilidad del producto, globalmente considerada, pueda ser negativa.

Los rendimientos pactados para el Producto Financiero, tanto para el Período Ordinario como para el Período Vinculado, se devengarán diariamente y se liquidarán y pagarán en sus fechas respectivas, mediante su abono en efectivo en la Cuenta Asociada abierta por el suscriptor. Para el cálculo de su liquidación se considerará el año como de 365 días y se empleará la fórmula siguiente en el caso del Período Ordinario:

$$i = \frac{c \times r \times t}{36.500}$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el Producto Financiero

r = tipo nominal anual del rendimiento pactado (1%)

t = n° de días entre la fecha de suscripción inclusive y la fecha de inicio del Período Vinculado exclusive.

En los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más de rendimientos.

Para el período Vinculado (salvo caso de cancelación anticipada) la fórmula a utilizar será la siguiente:

$$i = \frac{c \times r \times t}{36.500}$$

donde,

c = Importe Nominal invertido en el Producto Financiero

r = tipo nominal anual pactado (6,54%) o el que se fije como definitivo para cada tramo, siempre igual o mayor que éste

t= 914 días para todos los tramos

El cupón pactado para el Período Vinculado (con adición, en su caso, de los rendimientos devengados durante el Período Ordinario) determinará la rentabilidad total efectiva del producto exclusivamente en el caso de que no se ejecute la orden de compra de valores accesoria y, por tanto, no haya lugar a la entrega de las Acciones Subyacentes. En caso contrario, a pesar de haberse abonado los rendimientos pactados, la rentabilidad del producto podrá ser inferior a dichos rendimientos o incluso nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del principal invertido.

Con la suscripción de este producto, y teniendo en cuenta la cobertura financiera que el Emisor realiza a fin de proporcionar el cupón mínimo previsto para el Período Vinculado, se puede considerar que el suscriptor estaría tomando una posición equivalente a la contratación de las siguientes operaciones:

- Contratación de una imposición a plazo fijo a un tipo nominal anual del 2,83% (tipo obtenido con datos de mercado a 26 de febrero de 2001).

- Venta de una opción de venta (“put”) OTC de ejercicio automático sobre acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A., con un precio de ejercicio calculado como la media aritmética del 90% del precio medio diario de la Acción Subyacente en las Fechas de Valoración Inicial, a un plazo de treinta meses. El importe de la prima recibida es un tipo nominal anual del 3,71%.

Se adjunta a continuación una tabla con un ejemplo de las rentabilidades posibles, dependiendo de la evolución del precio de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. Los datos del ejemplo son datos resultantes para un Producto Financiero hipotético con Fecha de Inicio del Período Vinculado el 12 de marzo de 2001, Fecha de Vencimiento el 12 de septiembre de 2003, un importe nominal de 6.000 euros y una rentabilidad máxima del 6,24 %, lo que equivale a un tipo nominal anual del 6,54%. No se incluyen para el cálculo de las rentabilidades del ejemplo los rendimientos devengados durante el Período Ordinario.

Se ha tomado como Precio Inicial de la Acción Subyacente el indicado en el ejemplo del apartado II.1.2. (Precio Inicial de 9,90 euros), lo que supondría un número de Acciones Subyacentes a entregar a cada suscriptor de 606 acciones.

BSCH										
Precio Final BSCH Euros	Precio Final BSCH Pesetas	Cupón	Rentabilidad efectiva para el inversor (TIR)	Cupón Euros	Principal a Vencimiento Euros	Nº Acciones	Valor Acciones Euros	Valor Acciones Pesetas	Valor Acciones + Efectivo Euros	Valor Acciones + Efectivo Pesetas
12.10	2013	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
11.88	1977	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
11.66	1940	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
11.44	1903	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
11.22	1867	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
11.00	1830	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
10.78	1794	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
10.56	1757	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
10.34	1720	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
10.12	1684	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
9.90	1647	16.38%	6.24%	982.80	6000.00	0.0	0.00	0	6982.80	1161840
9.68	1611	16.38%	5.43%	982.80	0.59	606.0	5866.08	976034	6849.47	1139655
9.46	1574	16.38%	4.61%	982.80	0.57	606.0	5732.76	953851	6716.13	1117471
9.24	1537	16.38%	3.77%	982.80	0.56	606.0	5599.44	931668	6582.80	1095286
9.02	1501	16.38%	2.93%	982.80	0.55	606.0	5466.12	909486	6449.47	1073101
8.80	1464	16.38%	2.07%	982.80	0.53	606.0	5332.80	887303	6316.13	1050916
8.58	1428	16.38%	1.21%	982.80	0.52	606.0	5199.48	865121	6182.80	1028731
8.36	1391	16.38%	0.33%	982.80	0.51	606.0	5066.16	842938	6049.47	1006547
8.14	1354	16.38%	-0.56%	982.80	0.49	606.0	4932.84	820756	5916.13	984362

7.92	1318	16.38%	-1.46%	982.80	0.48	606.0	4799.52	798573	5782.80	962177
7.70	1281	16.38%	-2.38%	982.80	0.47	606.0	4666.20	776390	5649.47	939992
7.48	1245	16.38%	-3.30%	982.80	0.45	606.0	4532.88	754208	5516.13	917807
7.26	1208	16.38%	-4.24%	982.80	0.44	606.0	4399.56	732025	5382.80	895623
7.04	1171	16.38%	-5.20%	982.80	0.43	606.0	4266.24	709843	5249.47	873438
6.82	1135	16.38%	-6.17%	982.80	0.41	606.0	4132.92	687660	5116.13	851253
6.60	1098	16.38%	-7.15%	982.80	0.40	606.0	3999.60	665477	4982.80	829068
6.38	1062	16.38%	-8.15%	982.80	0.39	606.0	3866.28	643295	4849.47	806883
6.16	1025	16.38%	-9.17%	982.80	0.37	606.0	3732.96	621112	4716.13	784699
5.94	988	16.38%	-10.20%	982.80	0.36	606.0	3599.64	598930	4582.80	762514
5.72	952	16.38%	-11.25%	982.80	0.35	606.0	3466.32	576747	4449.47	740329
5.50	915	16.38%	-12.33%	982.80	0.33	606.0	3333.00	554565	4316.13	718144
5.28	879	16.38%	-13.42%	982.80	0.32	606.0	3199.68	532382	4182.80	695959
5.06	842	16.38%	-14.53%	982.80	0.31	606.0	3066.36	510199	4049.47	673775
4.84	805	16.38%	-15.67%	982.80	0.29	606.0	2933.04	488017	3916.13	651590
4.62	769	16.38%	-16.82%	982.80	0.28	606.0	2799.72	465834	3782.80	629405
4.40	732	16.38%	-18.01%	982.80	0.27	606.0	2666.40	443652	3649.47	607220
4.18	695	16.38%	-19.22%	982.80	0.25	606.0	2533.08	421469	3516.13	585035
3.96	659	16.38%	-20.45%	982.80	0.24	606.0	2399.76	399286	3382.80	562851
3.74	622	16.38%	-21.72%	982.80	0.23	606.0	2266.44	377104	3249.47	540666
3.52	586	16.38%	-23.02%	982.80	0.21	606.0	2133.12	354921	3116.13	518481
3.30	549	16.38%	-24.35%	982.80	0.20	606.0	1999.80	332739	2982.80	496296
3.08	512	16.38%	-25.72%	982.80	0.19	606.0	1866.48	310556	2849.47	474111
2.86	476	16.38%	-27.13%	982.80	0.17	606.0	1733.16	288374	2716.13	451927
2.64	439	16.38%	-28.58%	982.80	0.16	606.0	1599.84	266191	2582.80	429742
2.42	403	16.38%	-30.08%	982.80	0.15	606.0	1466.52	244008	2449.47	407557
2.20	366	16.38%	-31.62%	982.80	0.13	606.0	1333.20	221826	2316.13	385372
1.98	329	16.38%	-33.22%	982.80	0.12	606.0	1199.88	199643	2182.80	363187
1.76	293	16.38%	-34.88%	982.80	0.11	606.0	1066.56	177461	2049.47	341003
1.54	256	16.38%	-36.61%	982.80	0.09	606.0	933.24	155278	1916.13	318818
1.32	220	16.38%	-38.41%	982.80	0.08	606.0	799.92	133095	1782.80	296633
1.10	183	16.38%	-40.29%	982.80	0.07	606.0	666.60	110913	1649.47	274448
0.88	146	16.38%	-42.27%	982.80	0.05	606.0	533.28	88730	1516.13	252263
0.66	110	16.38%	-44.35%	982.80	0.04	606.0	399.96	66548	1382.80	230079
0.44	73	16.38%	-46.56%	982.80	0.03	606.0	266.64	44365	1249.47	207894
0.22	37	16.38%	-48.91%	982.80	0.01	606.0	133.32	22183	1116.13	185709
0.00	0	16.38%	-51.44%	982.80	0.00	606.0	0.00	0	982.80	163524

En esta tabla se exponen diferentes escenarios de rentabilidad en función del precio que tenga la acción subyacente a vencimiento. Como se observa en dicha tabla, el suscriptor recibe su principal íntegro en efectivo siempre que el precio final de la acción subyacente sea igual o superior a 9,90 euros. Esto es lo que explica la columna principal a vencimiento. Por debajo de 9,90 euros el suscriptor ya no recibe su principal íntegro en efectivo sino que recibe un número de acciones (Columna Número de acciones) cuyo valor de mercado en la fecha de vencimiento será inferior al valor del principal entregado por el suscriptor. Además de recibir esas acciones, el suscriptor también recibe una cantidad en efectivo (columna principal a vencimiento a partir de un precio final de la acción subyacente inferior a 9,90 euros) cuando no se obtiene un número entero de acciones. Las dos últimas columnas traducen a efectivo el valor total que recibe el suscriptor a vencimiento. Cuando el precio de la acción subyacente a vencimiento es igual o superior a 9,90 euros el suscriptor recibiría esas cantidades en efectivo (principal + cupón)

mientras que si el precio final es inferior a 9,90 euros esas dos últimas columnas recogen el valor de las acciones valoradas a ese precio final más el cupón y el redondeo.

A continuación se explican dos ejemplos de rentabilidad a vencimiento para el inversor recogidos en la tabla anterior calculados en función del Precio Inicial del ejemplo anterior 9,90 euros.

-- Si la acción tuviera un Precio Final de 11,66 euros, el inversor recibiría a vencimiento el principal, 6.000 euros y el cupón de 16,38 % sobre dicho principal, una cantidad de 982,80 euros. El inversor recibirá a vencimiento por tanto 6.982,80 euros (1.161.840.- pesetas), que significa una rentabilidad efectiva para el inversor de 6,24 %.

--Si la acción tuviera un Precio Final de 7,70 Euros, el inversor recibiría el cupón de 982,80 euros, 606 acciones de BSCH y 0,47 euros en efectivo del redondeo. Si el inversor vende las acciones a 7,70 euros en el mercado y le suma el cupón y el redondeo obtendría una cantidad de 5.649,47 euros (939.992 pesetas), que significa una rentabilidad negativa efectiva de 2,38 % para el suscriptor (sin tener en cuenta los gastos por el mantenimiento y venta de las acciones).

II.1.4. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada

Una vez suscrito el contrato correspondiente al Producto Financiero, los suscriptores únicamente podrán solicitar la cancelación anticipada del mismo durante el Período Ordinario y hasta las 13:00 horas del día 10 de marzo de 2001 en el caso del primer tramo, hasta las 13:00 del día 24 de marzo de 2001 en el caso del Segundo tramo y hasta las 14:00 horas del día 6 de abril de 2001 en el caso del Tercer Tramo. En este caso, a los suscriptores que revoquen la suscripción del Producto Financiero no se les repercutirá gasto alguno, pero no tendrán derecho a percibir rendimiento alguno por el principal invertido durante el Período Ordinario transcurrido, por lo que recibirán exclusivamente el principal íntegro invertido. Después de la mencionada fecha y hora los suscriptores no podrán solicitar la cancelación anticipada del Producto Financiero.

Para solicitar la revocación de la orden de suscripción del Producto Financiero, los suscriptores deberán dirigirse a cualquier sucursal de la Entidad Colocadora, ordenando por escrito (no se exigirá un formato específico) la revocación de la orden de suscripción efectuada.

El Emisor podrá cancelar anticipadamente el Producto Financiero si se producen con respecto al Banco Santander Central Hispano, S.A., eventos societarios tales como situaciones de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización o cualquier otra situación de las descritas a estos efectos en el apartado II.1.2 de este folleto y Anexo II. Cuando el Emisor no tenga control alguno sobre dichos eventos, en aquellos casos en que no se pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y a abonar a los suscriptores el importe que les corresponda, deducido el coste de cancelación.

Para determinar el coste de cancelación del producto, el Emisor tomará como referencia los tipos de interés y precios de mercado en la fecha efectiva de cancelación, que reflejarán el coste que para el Emisor suponga cancelar la cobertura de mercado correspondiente al producto financiero. Dicho coste de cancelación se deducirá del importe del principal más el rendimiento devengado hasta la cancelación. En el caso de que al deshacer en el mercado las coberturas del Producto Financiero, resultara un beneficio, dicho beneficio se abonará a

los suscriptores junto con el principal y el rendimiento devengado al tipo anual nominal correspondiente al Período Vinculado hasta dicha fecha de cancelación anticipada.

Se advierte que el coste de cancelación anticipada puede ser superior al importe de los rendimientos devengados por el producto hasta la fecha de cancelación y por tanto ocasionar una pérdida del principal depositado. En el caso de acontecer alguno de los supuestos descritos anteriormente, el Emisor notificará de la existencia del mismo al suscriptor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Igualmente, el Emisor podrá cancelar anticipadamente el producto, con los efectos previstos en este apartado, cuando se le notifique el embargo o la ejecución de la prenda constituida sobre todo o parte de las cantidades invertidas en el producto, en cuyo caso, previamente a la cancelación, procederá a notificar dicha situación al suscriptor.

II.2. Información sobre los valores del subyacente

Las Acciones Subyacentes son acciones ordinarias de Banco Santander Central Hispano, S.A., pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. actualmente en circulación, y están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Las Acciones Subyacentes tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en Bolsa de Valores, por lo que les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización en Bolsa de Valores, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Las Acciones Subyacentes cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (a través del Sistema de Interconexión Bursátil) así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa, y Buenos Aires, y a través de ADR's en la de Nueva York .

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), un total de 4.560.236.413 acciones, de 0,5 euros de valor nominal cada una, de una única clase y serie, que integran la totalidad del capital social de Banco Santander Central Hispano, S.A.. Si se produjera la entrega de acciones a los suscriptores por el importe máximo de la emisión en base al precio inicial estimado de 9,90 euros, ello supondría la entrega de 15.151.515 acciones, lo que representa un 0,3% sobre el número total de acciones en circulación.

Se detallan a continuación los principales datos de cotización en euros de las acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998, 1999 y 2000, según datos obtenidos del sistema de información financiero Bloomberg.

Mes	Días Cotizados	Volumen Total	Volumen Max	Volumen Mínimo	Precio Max Eur	Precio Medio Eur	Precio Min Eur
Jan-98	20	193,399,783	24,082,020	3,583,868	8.131	6.89	7.586

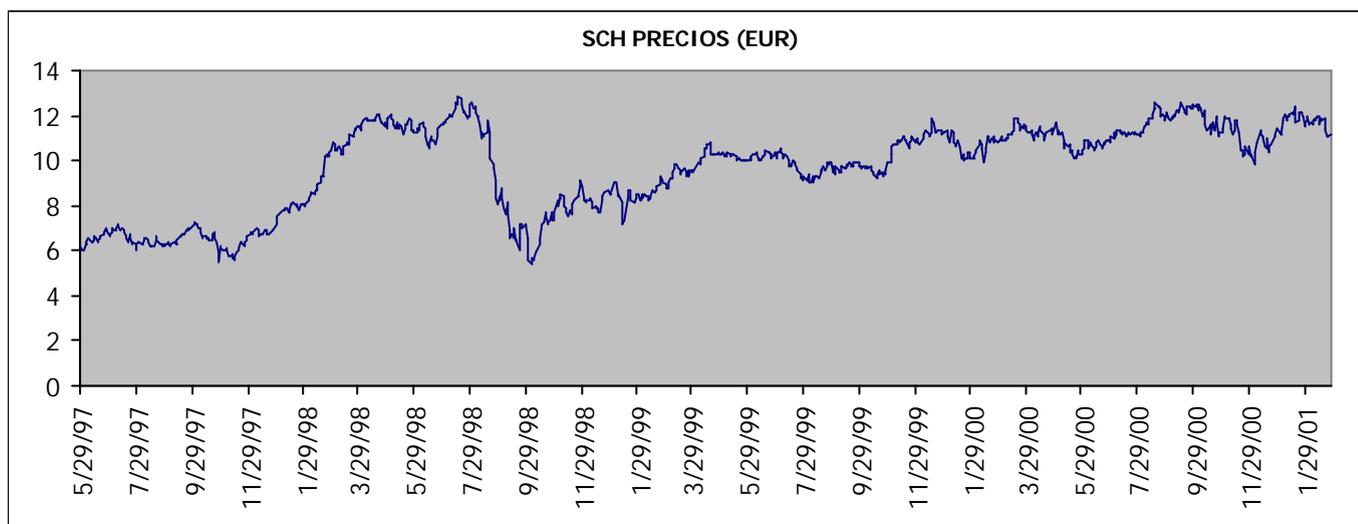
Feb-98	20	253,003,222	27,989,954	3,970,432	10.488	7.93	8.131
Mar-98	22	216,090,135	27,244,640	5,453,295	11.519	9.20	10.253
Apr-98	22	220,161,297	21,919,979	4,863,984	12.094	10.85	11.328
May-98	21	137,672,137	13,250,506	3,764,657	12.079	11.77	11.195
Jun-98	22	170,429,376	40,748,191	2,408,281	11.711	11.60	10.577
Jul-98	23	155,072,240	12,364,454	2,950,860	12.816	11.22	11.711
Aug-98	21	221,819,775	32,162,866	3,090,092	12.374	12.20	8.069
Sep-98	22	351,247,612	45,789,712	5,475,664	8.775	10.78	6.04
Oct-98	21	309,682,513	28,392,316	4,692,146	7.753	7.18	5.409
Nov-98	21	204,759,596	25,553,344	4,975,016	9.12	6.69	7.498
Dec-98	19	175,921,992	18,376,140	5,169,312	8.67	8.21	7.723
Jan-99	18	256,814,542	33,679,522	6,429,172	9.03	8.19	7.14
Feb-99	20	156,742,227	20,225,744	600,000	9.3	8.32	8.25
Mar-99	23	162,532,888	16,997,582	1,921,222	9.85	8.63	8.8
Apr-99	19	179,736,440	15,029,768	4,837,786	10.81	9.41	9.865
May-99	21	149,965,481	14,929,344	3,173,526	10.345	10.31	9.975
Jun-99	22	180,599,721	18,817,265	1,500,000	10.45	10.15	10
Jul-99	22	174,938,496	13,343,741	3,436,471	10.5	10.23	9.15
Aug-99	22	146,915,863	18,449,965	3,591,317	9.91	9.87	9
Sep-99	22	227,475,420	31,441,791	3,316,496	9.96	9.46	9.41
Oct-99	20	180,332,772	24,357,755	4,141,924	9.89	9.74	9.21
Nov-99	21	234,719,457	22,714,871	6,267,426	11.1	9.56	9.93
Dec-99	19	227,068,992	29,222,026	4,539,775	11.91	10.78	10.75
Jan-00	20	312,632,594	43,428,020	5,840,150	11.38	11.22	9.99
Feb-00	21	248,052,954	29,143,674	3,114,042	11.11	10.56	9.93
Mar-00	23	322,815,219	51,882,496	4,393,725	11.86	10.68	10.86
Apr-00	18	218,505,995	23,933,036	6,785,169	11.48	11.31	10.86
May-00	22	187,989,137	13,541,439	5,026,089	11.69	11.22	10.1
Jun-00	22	209,172,251	23,994,790	5,379,532	11.05	10.65	10.47
Jul-00	21	294,753,074	34,302,939	998,067	11.32	10.75	10.99
Aug-00	23	220,723,216	23,271,650	752,228	12.57	11.19	11.11
Sep-00	21	244,560,436	37,437,878	5,233,543	12.55	11.88	11.79
Oct-00	21	282,917,153	26,563,151	6,430,822	12.5	12.20	11.06
Nov-00	21	313,583,147	44,723,713	7,726,354	11.96	11.75	10.15
Dec-00	17	269,920,855	24,775,811	7,852,601	11.4	11.10	9.86
Jan-01	10	166674727	30,037,794	5,554,189	12.08	10.77	11.17
Feb-01	18	205120775,6	23,938,123	5,746,323	12,00	11.90	11,05

Se adjuntan como anexo III gráficos de la evolución de la volatilidad de las Acciones Subyacentes para distintos rangos temporales.

Se incluye a continuación una tabla con los precios de cierre de la acción de Banco Santander Central Hispano, S.A. el último día de negociación de cada mes durante los dos últimos ejercicios y el actual, así como un gráfico correspondiente a los mismos datos, donde se aprecia la evolución del precio de la acción en dicho período, según datos obtenidos del sistema de información financiero Bloomberg.

Evolución Cotización
de la Acción BSCH en euros

30-Jan-98	8.06
27-Feb-98	10.49
31-Mar-98	11.52
30-Apr-98	11.86
29-May-98	11.24
30-Jun-98	11.56
31-Jul-98	12.58
31-Aug-98	8.41
30-Sep-98	6.60
30-Oct-98	7.75
30-Nov-98	8.87
30-Dec-98	8.47
29-Jan-99	8.50
26-Feb-99	9.05
31-Mar-99	9.50
30-Apr-99	10.28
31-May-99	10.00
30-Jun-99	10.10
30-Jul-99	9.27
31-Aug-99	9.51
30-Sep-99	9.71
29-Oct-99	9.89
30-Nov-99	10.91
30-Dec-99	11.24
31-Jan-00	10.07
29-Feb-00	10.90
31-Mar-00	11.23
28-Apr-00	11.47
31-May-00	10.51
30-Jun-00	11.05
31-Jul-00	11.14
31-Ago-00	12.10
29-Sep-00	12.44
31-Oct-00	11.42
30-Nov-00	10.19
29-Dec-00	11.40
31-Jan-00	11.80
26-Feb-01	11.18



II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION

Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.

La emisión del Producto Financiero se realiza libre de gastos para los suscriptores salvo los gastos de comunicación (remisión de documentación, etc....) que serán repercutidos al suscriptor. El importe de dichos gastos, por su reducida cuantía, no tendrá incidencia en la TAE del Producto Financiero. La entrega, en su caso, de las Acciones Subyacentes se realizará libre de gastos y comisiones para los suscriptores del producto.

La suscripción del Producto Financiero requiere la apertura de una cuenta de pasivo (Cuenta Asociada) y una cuenta de valores (Cuenta de Valores Asociada) en el Emisor. Dichas cuentas en ningún caso se podrán cancelar mientras esté en vigor este producto. La obligatoriedad de apertura de dichas cuentas será únicamente aplicable a los suscriptores que no dispongan de ellas previamente. La apertura de dichas cuentas, como consecuencia de la suscripción del Producto Financiero, está igualmente exenta de gastos y comisiones para el suscriptor.

Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que el Emisor tenga publicadas en la tarifa correspondiente.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones Subyacentes, el Emisor cargará las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada; si se produce una venta posterior se cargarán las que el Emisor tenga publicadas en la tarifa correspondiente, o, si dichas acciones, una vez entregadas, se depositan en otra entidad, se cargarán las que dicha entidad tenga publicadas en la tarifa correspondiente

Los gastos y comisiones repercutibles por mantenimiento y administración de cuentas de valores únicamente se devengarán en caso de que se produzca la ejecución de la orden y

consiguiente entrega de las Acciones Subyacentes, a partir de la fecha de dicha entrega. Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en las sucursales de la red Banco Santander.

Colectivo de potenciales inversores.

El Producto Financiero se ofrece a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y público en general, que suscriban un importe del Producto Financiero de como mínimo SEIS MIL (6.000.-) euros (998.316 pesetas), sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

Legislación Aplicable y Tribunales

El Producto Financiero estará sometido a la legislación española vigente, resolviéndose cualquier litigio que pudiera suscitarse en relación con el mismo ante los tribunales españoles que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Período de suscripción y comercialización de la emisión.

El Período de Suscripción del Producto Financiero comenzará en el caso del Primer Tramo a las 8:30 horas de Madrid del día 2 de marzo de 2001 (Fecha de Apertura del Período de Suscripción) y finalizará a las 13:00 horas de Madrid del día 10 de marzo de 2001 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción), en el caso del Segundo Tramo a las 8:30 horas de Madrid del día 12 de marzo de 2001 (Fecha de Apertura del Período de Suscripción) y finalizará a las 13:00 horas de Madrid del día 24 de marzo de 2001 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción), en el caso del Tercer Tramo a las 8:30 horas de Madrid del día 26 de marzo de 2001 (Fecha de Apertura del Período de Suscripción) y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 6 de abril de 2001 (Fecha de Cierre del Período de Suscripción). La Fecha de Cierre del Período de Suscripción de cada tramo se adelantará automáticamente a la fecha en que se haya suscrito la totalidad del importe nominal (una vez ampliado, en su caso) de la emisión.

Tramitación de la suscripción. Desembolso. Revocación de órdenes de suscripción.

La suscripción del Producto Financiero requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación contractual correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colocadora, en las cuales debe tramitarse la suscripción. La cumplimentación y firma del contrato del Producto Financiero deberá ser realizada por el inversor interesado (o por su representante legal). Dicho contrato se pondrá a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas del Emisor. No surtirán efectos la suscripción de importes del Producto Financiero si no se cumplimentan debidamente la documentación contractual mencionada, en la que se deberán indicar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, número de pasaporte o nacionalidad).

b) El importe mínimo por el que podrán formularse órdenes de suscripción del Producto Financiero es de SEIS MIL (6.000.-) euros. No existe importe máximo de suscripción.

c) Al formalizar la suscripción del Producto Financiero tendrá lugar el desembolso del importe contratado con valor ese mismo día.

d) Adicionalmente a los requisitos anteriores, para la suscripción del Producto Financiero se exigirá la apertura de una cuenta de pasivo y una cuenta de valores con el Emisor, denominadas Cuenta Asociada y Cuenta de Valores Asociada, en las que se abonará/cargará el efectivo que corresponda y en su caso los valores que se entreguen. Dicha obligación únicamente será de aplicación para aquellos suscriptores que no tuviesen abiertas dichas cuentas con el Emisor al tiempo de realizar la suscripción.

e) Los suscriptores podrán revocar las órdenes de suscripción en cualquier momento hasta las 13:00 horas del día 10 de marzo de 2001 en el caso del Primer Tramo, hasta las 13:00 del día 24 de marzo en el caso del Segundo Tramo, y hasta las 14:00 horas del día 6 de abril de 2001 en el caso del Tercer Tramo. La revocación habrá de comunicarse al Emisor, y se realizará libre de gastos para los suscriptores, pero sin derecho a obtener rendimiento alguno por el principal invertido durante el Período Ordinario. En caso de no haberse recibido orden de revocación alguna con anterioridad a los días y horas mencionados en el presente párrafo, la orden de suscripción se considerará irrevocable.

Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

Una vez solicitada la suscripción del Producto Financiero en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colocadora, se entregarán al ordenante, de forma inmediata, originales de los contratos del Producto Financiero con el formato establecido al efecto, así como un ejemplar del presente Folleto. El ejemplar del contrato, debidamente cumplimentado y firmado de puño y letra por el suscriptor (o en su caso, por su representante legal), servirá como documento acreditativo de la suscripción efectuada, extendiéndose su validez hasta la Fecha de Vencimiento del Producto Financiero (o en su caso de revocación o cancelación anticipada).

Ejecución de la orden de compra.

La ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes es condicional y está sometida a la condición de que, en la Fecha de Valoración Final, el Precio Final sea inferior al Precio Inicial, de tal forma que si el Precio Final es igual o superior al Precio Inicial no habrá lugar a la ejecución de la orden de compra de valores, quedando sin efecto la entrega de las Acciones Subyacentes.

En caso de que en la Fecha de Valoración Final el Precio Final sea inferior al Precio Inicial, el Emisor ejecutará la orden de compra asociada al Producto Financiero en la Fecha de Valoración Final (fecha de la operación bursátil).

El desembolso por los suscriptores del Precio Inicial fijado en la orden de compra, en caso de ejecución de la misma, se realizará en la Fecha de Vencimiento. A estos efectos, la totalidad del principal del Producto Financiero de cada suscriptor queda afecto, en los

términos establecidos en este folleto y en el contrato correspondiente, como provisión de fondos para el pago de las Acciones Subyacentes correspondientes.

En caso de ejecución de la orden de compra de las Acciones Subyacentes, el Emisor gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro ante las distintas Bolsas que intervengan en la operación, a fin de que en la Fecha de Vencimiento se entreguen a los titulares del Producto Financiero un número de acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A. igual al número resultante de dividir el principal del Producto Financiero de cada titular por el Precio Inicial, redondeando por defecto el número de acciones a entregar.

Entidades Colocadoras

La colocación, distribución y comercialización del Producto Financiero se realizará por la propia entidad emisora, Banco Santander Central Hispano, S.A. a través de su red de oficinas Banco Santander.

Distribución del producto que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.

Las órdenes de suscripción se atenderán de forma cronológica, conforme al siguiente procedimiento:

- A. El Emisor introducirá en sus sistemas los datos referentes a las órdenes de suscripción, a medida que se vayan recibiendo dichas órdenes en sus oficinas de la red Santander.

A estos efectos, las oficinas de la red comercial del Emisor remitirán por fax, diariamente, a las oficinas centrales del Emisor la información relativa a la suscripción del Producto Financiero.

Dicha información, que será remitida no más tarde de las 18:30 horas de cada día, hará referencia a las suscripciones del Producto Financiero realizadas en el período comprendido entre las 8:30 y las 17:30 horas de ese día, incluyendo al número de suscriptores, su identificación, la hora y minuto de suscripción y el importe nominal correspondiente a cada suscriptor.

- B. Considerando que las órdenes de suscripción se atenderán de forma cronológica, el Emisor, en base a las comunicaciones electrónicas recibidas de las oficinas de su red comercial, atenderá las órdenes recibidas siempre y cuando haya saldo de la Emisión disponible, reservando el importe correspondiente a las mismas. Igualmente, calculará en cada día del Período de Suscripción el importe de la emisión que se encuentre pendiente de suscribir, en su caso.

- C. Conforme a lo anterior, en el momento en que el importe nominal total (una vez ampliado) del Producto Financiero correspondiente a las órdenes recibidas en cada fecha del Período de Suscripción iguale al saldo de la emisión pendiente de suscripción, el Emisor dará por finalizado de forma automática el Período de Suscripción, en cada uno de los tramos.

D. Procesamiento cronológico de órdenes de suscripción. El Emisor respetará en todo caso el orden cronológico de recepción de órdenes de suscripción con que se introdujeron en las oficinas de la Entidad Colocadora, con independencia de su importe

A tal efecto, una vez recibida la información enviada por su red de sucursales respecto de las órdenes de suscripción presentadas por los inversores, el Emisor ordenará la información correspondiente cronológicamente por fecha y hora y procederá de la siguiente manera:

- (i) Con el fin de garantizar el criterio cronológico descrito, el Emisor verificará que el importe nominal total del Producto Financiero que consta en sus sistemas informáticos, correspondiente a aquellas órdenes de suscripción cuyas fechas y horas sean anteriores a aquélla en que se produjo el cierre del Período de Suscripción y a las cuales se reservaron los importes del Producto Financiero correspondientes, coincide con el importe nominal total suscrito que resulte de las comunicaciones enviadas por fax por las oficinas de su red comercial. En caso de discrepancia, prevalecerá, salvo error, la información enviada por fax.
- (ii) Las órdenes que se hubiesen tramitado con anterioridad al cierre del Período de Suscripción serán atendidas íntegramente hasta cubrir el importe nominal de la emisión en su totalidad. En el supuesto de que existan órdenes de suscripción coincidentes en el tiempo, éstas se clasificarán y atenderán por riguroso orden alfabético, tomando, en el caso de personas físicas, las letras del primer apellido (si los apellidos fuesen coincidentes, las del segundo), y en el caso de las personas jurídicas, las letras de su denominación social. En el supuesto de que la última orden que correspondiera atender se hubiera formulado por un importe nominal superior al importe que restase por adjudicar, ésta se atenderá exclusivamente por este último importe, circunstancia que se advierte en este Folleto a los suscriptores.

Finalizado el proceso anterior, el Emisor confirmará a las oficinas de su red comercial el importe nominal del Producto Financiero asignado a las órdenes correspondientes.

E. En el caso de que durante el Período de Suscripción se produjese cualquier revocación de órdenes (y por tanto cancelación de contratos del Producto Financiero), los importes nominales liberados por dichas cancelaciones pasarán a incrementar el importe de la emisión disponible para su suscripción.

F. Si se produjese cualquier cancelación una vez cerrado anticipadamente el Período de Suscripción, el Emisor adjudicará el importe nominal liberado a las órdenes de suscripción que hubiesen quedado sin atender en ese día en que se cerró anticipadamente la suscripción, de acuerdo con el orden cronológico en que se recibieron. Los inversores cuyas órdenes de suscripción no resultaran finalmente admitidas no sufrirán cargo alguno por dicho concepto. Si por haberse cerrado anticipadamente el Período de Suscripción ya no se hubiesen admitido más órdenes, los importes liberados por cancelaciones posteriores a la fecha de cierre anticipada del Período de Suscripción, pero anteriores a la Fecha de Cierre original de dicho período, reducirán el importe nominal total de la emisión al efectivamente suscrito y no cancelado.

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo (para un importe efectivo colocado de 150.000.000.- de euros) (24.957.900.000.- de pesetas)

1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación:	--
2. Tasas CNMV	0,14 por mil: 21.000euros (3.494.106.- pesetas)
3. Otros gastos	4.000 euros (665.544.- pesetas)
TOTAL:	25.000.-euros(4.159.650.- pesetas)

Los gastos mencionados representan un 0,02% del importe nominal (una vez ampliado) de la emisión. Los gastos mencionados serán por cuenta del Emisor.

II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO

A juicio del Emisor, los rendimientos del Producto Financiero se integrarán como rendimientos del capital mobiliario en la base imponible del impuesto personal que corresponda. Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Producto Financiero, correrán a cargo exclusivo de sus suscriptores, y su importe será deducido por el Emisor en la forma legalmente establecida.

El Emisor practicará sobre las rentas abonadas a los suscriptores las retenciones tributarias que en su caso procedan y cumplimentará los embargos, órdenes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

Residentes en territorio español

- a) Personas físicas: Los rendimientos abonados por el Emisor estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al tipo de retención vigente (18%) sobre el importe bruto de los rendimientos abonados. La retención mencionada se aplicará sobre el 100% del importe bruto del rendimiento abonado en concepto de rendimiento del Período Ordinario y sobre el 70% del importe bruto del rendimiento abonado en concepto de rendimiento del Período Vinculado. La aludida reducción del 30% sobre este último rendimiento trae su causa de ser un rendimiento con un período de generación superior a dos años.
- b) Personas jurídicas: Los rendimientos abonados por el Emisor estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades al tipo de retención vigente (18%) sobre la totalidad del importe bruto de los rendimientos abonados.

No residentes en territorio Español

Con carácter general, tratándose de personas físicas o jurídicas no residentes, que no operen a través de establecimiento permanente, los rendimientos abonados por el Emisor estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la renta de no residentes al tipo de retención vigente (18%) sobre la totalidad del importe bruto de los rendimientos abonados.

Tratándose de personas físicas o jurídicas residentes en algún Estado miembro de la Unión Europea, los rendimientos abonados por el Emisor estarán exentos de tributación en España, no aplicándose retención alguna, siempre y cuando se acredite la residencia fiscal en el país miembro de la Unión Europea mediante certificación acreditativa expedida por la autoridad fiscal correspondiente.

Tratándose de personas físicas o jurídicas residentes en algún país con el que España haya suscrito Convenio para evitar la doble imposición, se aplicará el tipo de gravamen establecido en el respectivo Convenio, siempre y cuando se acredite la residencia fiscal en el país mediante certificación acreditativa expedida por la autoridad fiscal correspondiente.

Las retenciones mencionadas en los dos apartados anteriores se aplicarán independientemente de la ejecución o no de la orden de compra de las Acciones Subyacentes y consiguiente entrega de las mismas. En el supuesto de que se ejecutase la orden de compra de las Acciones Subyacentes y se entregasen las acciones, los suscriptores tendrán un efecto fiscal en su renta en el momento en que vendan dichas acciones.

El Emisor aplicará el régimen fiscal descrito en los párrafos anteriores de este apartado II.4, salvo que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento la Administración Tributaria se hubiese pronunciado en otro sentido, en cuyo caso la actuación del Emisor se realizará de acuerdo con dicho pronunciamiento.

CAPITULO III

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

III.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

Don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con DNI 50.278.879, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A (en adelante “el Emisor”), con domicilio en Santander, Paseo de Pereda 9-12 y C.I.F. número A-39000013, en calidad de Director General del Emisor, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”) y confirma la veracidad de su contenido así como que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

El presente Folleto (Folleto Informativo modelo CFA1), ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de marzo de 2001.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

Firma de la persona responsable del Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente folleto informativo, firma en Madrid a 1 de marzo de 2001

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXO I
ACUERDOS DE LA EMISIÓN

ANEXO II

AJUSTES EN EL PRECIO INICIAL

I. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de la acciones - “splits”-
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio Inicial, de la forma siguiente:

A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan

únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad, a cambio de los créditos de estos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas, en tanto la junta de accionistas de la sociedad emisora no equipare los derechos económicos de las acciones nuevas con los de las viejas. Una vez equiparadas se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, en el Precio Inicial, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A).1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

A).2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste:

El Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N + V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V: nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

A).3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

C) División del nominal (“splits”)

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente:

- se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

II. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE COTIZACIÓN.

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una Oferta Pública de Adquisición sobre las Acciones Subyacentes, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las Acciones Subyacentes se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Valoración Final de que se trate, los ajustes a realizar en el Precio Inicial serán los siguientes:

A) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

Las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente en base a la relación de canje establecida y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

B) Si se ofrece dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial. En caso contrario, se cancelará la operación, a petición del Agente de Cálculo, liquidándose anticipadamente el Producto Financiero, en cuyo caso el Emisor pagará a los suscriptores el valor de liquidación que resulte, calculado de la forma prevista para el caso de cancelación anticipada.

C) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

Si ello fuera viable para el Emisor, éste, a solicitud del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el Precio Inicial a fin

de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición. En caso contrario, se procederá de la forma prevista en el apartado B) anterior y la emisión quedará cancelada en su totalidad.

D) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes, el Emisor, a petición del Agente de Cálculo, podrá cancelar la emisión procediendo de la forma prevista en el apartado B) anterior.

E) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

Se procederá igual que en el apartado B) anterior.

ANEXO III

